



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INDUSTRIAL AGRICOLA
JOGAGIZA S. A. _____
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de
2 septiembre del dos mil dieciséis, ante mi Abogado XAVIER LARREA NOWAK, Notario Cuadragésimo
3 Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores:
4
5 **JORGE GILBERTO ZAMBRANO ANDRADE**, de estado civil divorciado, Ingeniero, **GILBERTO**
6 **ARTURO ZAMBRANO GRIJALBA** de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes manifiestan
7 que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia
8 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
9 esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda
10 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor
11 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
12 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
13 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este
14 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
15 **INDUSTRIAL AGRICOLA JOGAGIZA S. A.** los señores: **JORGE GILBERTO ZAMBRANO**
16 **ANDRADE**, y, **GILBERTO ARTURO ZAMBRANO GRIJALBA**. **SEGUNDA:** La compañía que se
17 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
18 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
19 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIAL**
20 **AGRICOLA JOGAGIZA S. A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD**
21 **DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que
22 se denominará **INDUSTRIAL AGRICOLA JOGAGIZA S. A.** la misma que se regirá por las leyes del
23 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO**
24 compañía tendrá por objeto dedicarse: a lo siguiente: Exportación e importación de toda clase de
25 productos agrícolas, tales como: banano, café, cacao, frutas, verduras, hortalizas, vegetales, cereales, y
26
27
28

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 legumbres en general, en estado natural, procesados y/o congelados industrialmente; a la actividad
2 agrícola, agropecuaria y agroindustrial; se dedicara a la siembra, cultivo, procesamiento, asesoramiento,
3 industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también como banano, de
4 insumos, fertilizantes, productos químicos para el agro, materia prima, maquinarias, partes y repuestos
5 acordes con su objeto social. A la siembra, cultivo, forestación, procesamiento e industrialización,
6 exportación de árboles para el área maderera en general. A la producción de cereales, oleaginosas,
7 graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas. La compañía
8 también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase
9 de flores, rosas, (FLORICULTURA). Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje,
10 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para
11 el cumplimiento de sus fines podrá realizar y ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
13 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,
15 es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
16 lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
19 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
20 junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a
21 la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
22 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
23 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,
24 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
25 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
26 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado
27 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
28 a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a

Ab. Xavier Larrea Novoa
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
2 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
3 mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
4 estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
5 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento
6 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**
7 **SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
8 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
9 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO**
10 **TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
11 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y
12 Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
13 **CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
15 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
16 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos
18 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,
20 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
21 accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Las convocatorias
22 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para
23 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
24 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
25 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
26 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
28 de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**



1 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
2 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
3 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
4 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
5 según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
6 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
8 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
10 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste
11 estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
12 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
14 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
15 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
16 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
17 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
19 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
20 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
21 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
22 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
23 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
24 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
25 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
26 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
27 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
28 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que

1 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
3 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno
4 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
5 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
6 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
7 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
8 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
9 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
10 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
11 su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
12 por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
15 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
16 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el
17 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
18 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
19 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
21 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
22 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
23 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
24 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el
25 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia
26 o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
27 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resolverán designar
28 como **Gerente General** de la compañía a la señora **MARIA ELBA ANDRADE ANDRADE**, por un

Dr. Xavier Lorena Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYACULI



1 periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
3 cantón Guayaquil. Además, los accionistas fundadores resuelven designar como **Presidente** de la
4 compañía al señor **JORGE GILBERTO ZAMBRANO ANDRADE**, por un periodo estatutario de
5 cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
6 individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
7 También los accionistas fundadores resuelven designar a **GILBERTO ARTURO ZAMBRANO**
8 **GRIJALBA** como **Vicepresidente** por un periodo estatutario de cinco años, quien reemplazara al
9 Presidente o al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, con las mismas
10 facultades de los reemplazados, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
11 cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
12 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)
13 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
14 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
16 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
18 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
19 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
20 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
21 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de
22 la manera siguiente: El señor **JORGE GILBERTO ZAMBRANO ANDRADE**, ha suscrito
23 **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;
24 y ha cancelado el cien por ciento de cada una de ellas en numerario y **GILBERTO ARTURO**
25 **ZAMBRANO GRIJALBA**, ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
26 los Estados Unidos de América cada una; y ha cancelado el cien por ciento de cada una de ellas en
27 numerario. . El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su
28 valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7742902
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0905537759 GARCIA VIERA VICTOR HUGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIAL AGRICOLA JOGAGIZA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.11	CULTIVO DE TRIGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.13	CULTIVO DE QUINUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

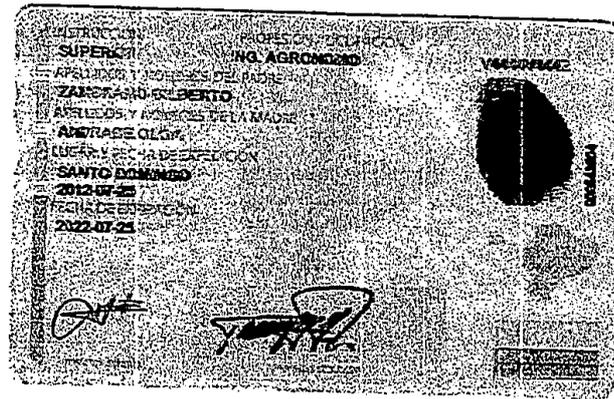
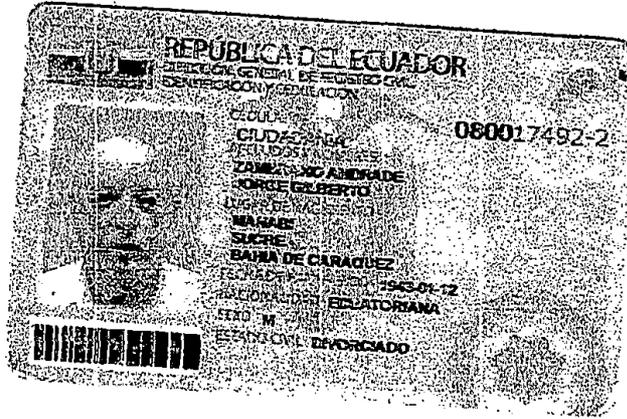
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

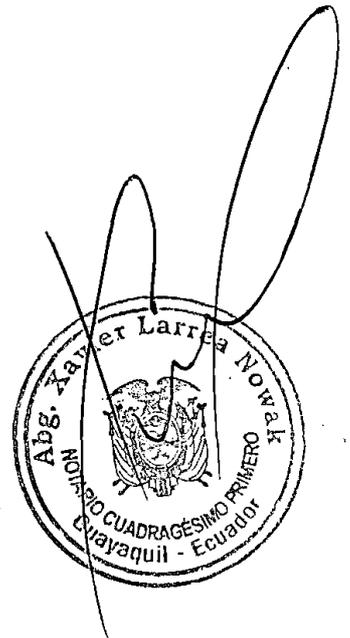
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
 SECRETARIO GENERAL



07/09/2016 10:22



Abg. Alexander Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYASQUIL





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0800174922

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ANDRADE JORGE GILBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.AGRONOMO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 23 DE MARZO DE 1969

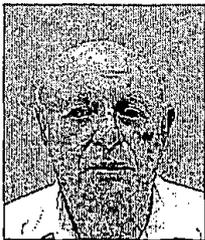
Nombres del padre: ZAMBRANO GILBERTO

Nombres de la madre: ANDRADE OLGA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



[Handwritten Signature]
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.16 11:30:05 EC
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

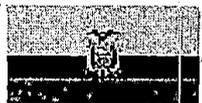
[Handwritten Signature]
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 PUE. CANTÓN GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNotari>



2948431





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708030174

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO GRIJALBA GILBERTO ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE ANDRADE MARIA ELBA

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

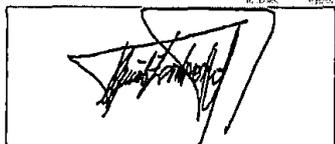
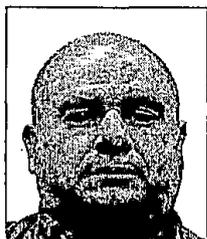
Nombres del padre: ZAMBRANO JORGE

Nombres de la madre: GRIJALBA GLADYS

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.09.16 14:51:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
PSE. GANTÁN AHAYAHUI

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2948524



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
2 constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera
3 ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la
4 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. CUARTA: Queda facultada
5 la Doctora BELLA CLEOPATRA MORAN MARTRUS para que realice las diligencias legales y
6 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las
7 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Doctora BELLA
8 CLEOPATRA MORAN MARTRUS.- Registro seis mil novecientos ochenta y tres. Colegio de Abogados
9 del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en
10 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
11 leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
12 conmigo, en un solo acto.

13
14

16 **JORGE GILBERTO ZAMBRANO ANDRADE**
17 Ced. C. No. 0800174922
18 Cert. de Vot. EXENTO

19
20
21

22 **GILBERTO ARTURO ZAMBRANO GRIJALBA.**
23 Ced. C. No. 1708030174
24 Cert. de Vot. 944-9219

25
26
27
28

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **16 SEP 2016**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

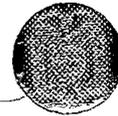


Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Xavier Larrea Nowak

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.265
FECHA DE REPERTORIO:22/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:08:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INDUSTRIAL AGRICOLA JOGAGIZA S.A.**, de fojas 44.440 a 44.450, Registro Mercantil número 3.914. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Vicepresidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL AGRICOLA JOGAGIZA S.A.**, a favor de **GILBERTO ARTURO ZAMBRANO GRIJALBA**, de fojas 43.459 a 43.462, Registro de Nombramientos número 11.653.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL AGRICOLA JOGAGIZA S.A.**, a favor de **MARIA ELBA ANDRADE ANDRADE**, de fojas 43.463 a 43.466, Registro de Nombramientos número 11.654.- 4. **NOMBRAMIENTO** de **presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INDUSTRIAL AGRICOLA JOGAGIZA S.A.**, a favor de **JORGE GILBERTO ZAMBRANO ANDRADE**, de fojas 43.467 a 43.470, Registro de Nombramientos número 11.655.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 04 de octubre de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1487619

Exp. 709580

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Industrial Agrícola Jogagiza S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		JOGAGIZA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
QUISEQUIS	1603	CARCHI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3628963		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		jogagiza@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0991536202			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Higuerón a Fybeco			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
María Elba Andrade Andrade			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1307035905			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

Receptor: Monica V. Hac...
Firma: *[Firma]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

05 OCT 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EDISON

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/OCT/2016 15:46:28 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 35646-0
MARIA ANDRADE

Expediente: 709580

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	83
--	----